

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9323.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-78-A-01, y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Jorge Enrique OSORIO ANDRADES, D.N.I. N° 92.292.740, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 023, Licencia Comercial N° 14.417, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 3056.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 023, realizado por el señor Jorge Enrique OSORIO ANDRADES.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

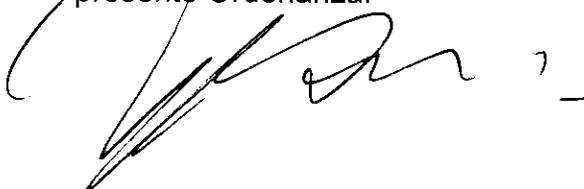
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 331/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Jorge Enrique OSORIO ANDRADES, D.N.I. N° 92.292.740, identificada con el número de interno 023, licencia comercial N° 14.417, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC-78-A-2001).-

ES COPIA:

Om-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	4323	1200 /
Promulgada por Decreto N°	2071	1200 /
Expte N°	SGC-78-A-01	
Obs. :		